1. **¿CUAL ES LA FUNCIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS REALES?**

Se dice que en un comienzo el hombre se servía de todo aquello que había en la naturaleza, pero posteriormente pasa ser de propiedad privada, por ende, era necesario que haya una regulación jurídica para que regule el régimen de tenencia y propiedad de esos bienes.

En ese sentido la función social que es principal de los DERECHOS REALES es poner límites a las colisiones de los hombres, ya que el estado tiene el dominio o ejerce sobre la naturaleza.

**2. ¿CÚALES SON LAS NORMAS TIPIFICADORAS DE LOS DERECHOS REALES?**

Las normas más importantes que tipifican el derecho real son los siguientes:

* Constitución Política del Estado, referidas a la propiedad.
* Código Civil
* También se debe complementar el Código Civil con otras disposiciones, entre las leyes tenemos los siguientes.
* La Ley Nª 27.157, Ley de regularización de edificaciones.
* Decreto Legislativo Nª 822 de 23 de abril de 1996
* Decreto Legislativo Nª 823 de 23 de abril de 1996

También diversas normas sobre el dominio público y el dominio privado del Estado.

**3.- EXPLIQUE LA TEORÍA CLÁSICA DE LOS DERECHOS REALES**

Es importante mencionar que la teoría clásica es la que más tubo influencia en la estructuración de los sistemas jurídicos modernos, en ese entender esta teoría define al DERECHO REAL como aquel que va a crear una relación inmediata e indirecta entre una persona y una cosa, en ese sentido este nexo que hay entre ambos se basa en el servicio que la cosa proporcionar al sujeto; es decir, gozar, usar, disfrutar y disponer de la cosa, pero va a depender de la clase de Derecho Real de que se trate.

**4- EXPLIQUE LA TEORÍA DEL SUJETO PASIVO UNIVERSAL DE LOS DERECHOS REALES**

Esta teoría considera al derecho real como una obligación pasiva universal, por ende, todos los miembros de la sociedad tienen una obligación que es respetar la facultad de disfrutar de aquella cosa que pertenezca a otro, en ese entender el titular es acreedor de una prestación de no hacer, de la cual, el deudor es la sociedad. Para esta teoría no existe el Derecho Real, por no existir un nexo o se podría decir un vínculo jurídico entre una persona y cosa, sino un vínculo jurídico entre el titular del derecho y los miembros de la sociedad que vendrían ser deudores.

**5.-EXPLIQUE LA TEORÍA UNITARIA REALISTA.**

La teoría unitaria realista menciona a que el derecho real recae sobre una cosa determinada y los personales no recaerían sobre una persona del deudor, si no sobre su patrimonio, es decir que el derecho real no recaerá sobre la persona que es el deudor sino directamente sobre su patrimonio, valga la redundancia en esta teoría se ha querido ver en los derechos creditorios más que un vínculo entre personas, un nexo entre patrimonios, en ese entender esta idea estaría avalada por el principio según el cual el patrimonio del deudor es la prenda común del deudor.

ESTUDIANTE: HUAYHUA APFATA YENI SANDRA